

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

Tipacoque, 29 de septiembre de 2026

Ingeniero

HECTOR SEGUNDO RAMIREZ ESCOBAR

Alcalde de Tipacoque

Ciudad

Asunto: Estudios Previos para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE.**

Respetado señor alcalde:

Por medio del presente estudio previo, la suscrita secretaria general del Municipio de TIPACOQUE, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de contratar una persona natural o jurídica, con el fin de ejecutar de forma adecuada el programa de alimentación escolar para los estudiantes de Tipacoque.

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIPACOQUE
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	BLANCA MERY PITA CELY
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO DE ASOCIACION PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000) M/CTE
CÓDIGO(S) UNSPSC	94131607 - ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES 93131704 - SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES 93131501 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS 93141506 - SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL 91111903 - SERVICIOS ASISTENCIALES DIURNOS PARA ANCIANOS
FECHA:	SEPTIEMBRE 29 DE 2026

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de TIPACOQUE, Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, manual de contratación y supervisión del municipio de Tipacoque del año 2022, y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación

La ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el artículo 311, de la constitución Política de Colombia se establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultura de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Artículo 46: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

En este sentido fue expedida la Ley 1251 de 2008, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Dicha Ley establece en su artículo 6 como deberes del estado, para con los adultos mayores, entre otros: a) *Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;... k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia...; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.*

Que, la Ley 1276 de 2009 por medio de la cual se establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros Vida, señala:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
- b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el programa Centro Día, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
(...)

ARTÍCULO 8o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. ((Negrita y subrayado fuera de texto))

ARTÍCULO 11. Modifícase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

- 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica.
- 3) Atención primaria en salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mal nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud, vigente en Colombia, en los términos que establezcan las normas correspondientes.
- 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiada.
- 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por las personas capacitadas
- 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

- 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.
- 10) Uso de internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de conectividad nacional.
- 11) Auxilio exequial mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que mediante la RESOLUCIÓN No. 024 DE 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

ARTÍCULO 6. ESTÁNDARES APLICABLES A LOS CENTROS VIDA. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

- a) Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.
- b) Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.
- c) Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.
- d) Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.
- e) Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el programa Centro día.
- f) Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros.

De otra parte el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en su capítulo 7 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 adicionado por el artículo 1 del Decreto 681 de 2022, adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031, que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor.

Es así como la política para personas mayores se desarrolla en 6 ejes estratégicos los cuales están integrados por diferentes líneas de acción a saber:

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

1. Superación de la dependencia económica.
2. Inclusión social y participación ciudadana.
3. Vida libre de violencias.
4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Dicho plan definirá la línea técnica a las entidades territoriales para la formulación y actualización de sus políticas de envejecimiento y vejez, las cuales incluirán los planes, programas y proyectos de promoción, prevención y atención, con fundamento en la Política que aquí se adopta. Igualmente, determinará la línea técnica para la formulación de sus planes de acción territoriales, los cuales deberán incluir metas, acciones responsables, recursos e indicadores.

Que la Asamblea de Boyacá, mediante Ordenanza Número 011 del 02 de Agosto de 2012, adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; la cual en su ARTICULO 2°, contempla: “-DESTINACION.- El producto de dichos recursos se destinará como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, previa aplicación de Artículo 47 de la ley 863 de 2003”; y en su ARTICULO 4°, estatuyó: “DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO.- El recaudo de la Estampilla en la Administración Departamental de Boyacá se distribuirá en los municipios del Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los Niveles I y II del SISBEN que se atienden en los programas centro día y en los centros de bienestar del aciano en los entes Municipales”.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, cuenta con el programa denominado sistema de protección social universal y adaptativo, el cual tiene como objetivo sentar las bases de un sistema adaptativo que de respuesta rápida a diferentes choques que ponen en riesgo la calidad de vida de población vulnerable.

Que, en el Plan de Desarrollo Departamental, “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 29024 – 2027” cuenta con la dimensión denominada Tierra del Cuidado y la Inclusión con la cual se pretende en primer lugar la reducción de todas las formas de violencia y las brechas de género, garantizando de igual forma la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, a través del fomento de estrategias de participación ciudadana como motor de la toma de decisiones.

Que Adulto mayor es la etapa en que se encuentra el grupo al que pertenecen las personas mayores de 60 años, es una época de la vida enmarcada por la experiencia y la sabiduría. Es necesario, por tanto, aprender a valorar al viejo y darle los cuidados que necesita para que tenga unos años llenos de vida, más que una vida llena de años. La mayoría de las enfermedades e incapacidades que afectan al adulto mayor pueden ser prevenidas total

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

o parcialmente. La forma de vida y las medidas de higiene, dieta y hábitos determinan sustancialmente la calidad de vida de la persona de la edad dorada.

El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad. Toda persona tiene derecho a un mínimo de condiciones para su seguridad material. El derecho a un mínimo vital - derecho a la subsistencia como lo denomina el peticionario-, es consecuencia directa de los principios de dignidad humana y de Estado Social de Derecho que definen la organización política, social y económica justa acogida como meta por el pueblo de Colombia en su Constitución.

Que, de otro lado, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad la cual fue aprobada en el año 2006 y ratificada en Colombia mediante el decreto 1346 de 2009, señala en el artículo 1° que las personas con discapacidad “incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que la ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos.

Que de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible y siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios “ceros” que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas. Es necesario para alcanzar estos objetivos ambiciosos de la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto.

Según lo previsto en ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la convención “sobre los derechos de las personas con discapacidad” con el propósito de proteger promover y asegurar todos sus derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad que presenten deficiencia física, mentales, e intelectuales que al interactuar con diversas barreras pueda impedir su participación.

Que el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en la Ley 1145 de 2007. Art. 2. Las normas tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada con las entidades públicas nacionales, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

Que, atendiendo a los lineamientos nacionales de la estrategia de RBC, bajo los componentes de Salud, Educación, Social, Sustento y Empoderamiento. Se busca brindar atención a este grupo poblacional, bajo un enfoque de derechos, enfoque territorial, enfoque diferencial y desarrollo humano, contribuyendo a garantizar una mejor calidad de vida, previniendo el asistencialismo y promoviendo la autogestión para la economía familiar, participación social en escenarios de toma de decisiones y garantía en el cumplimiento de sus derechos. Lo anterior por medio de la activación de rutas de atención interinstitucional e intersectorial en el territorio, promoviendo dejar capacidad instalada en las personas con discapacidad, familia y/o cuidadores.

Que los tratados internacionales firmados por Colombia y ratificados por la Constitución Política en la ley 12 de 1991, la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia y la ley 1804 de 2016, parten del enfoque de derechos humanos que establece la necesidad de garantizar las condiciones para que todas las personas puedan preservar la vida, ejercer la libertad y tener lo esencial para vivir.

Que Colombia ratifica los tratados internacionales y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el Art. 44 y 45 de la Constitución Política Nacional y establecida por medio de la Ley 12 de 1991. A partir de allí, nuestro país ha venido avanzando en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes poniendo a la Familia y la Sociedad como corresponsables de la prevalencia de sus derechos sobre los demás.

Que, según la Carta de las Naciones Unidas ratifica la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, convirtiéndose en el primer acuerdo internacional que establece el principio de igualdad.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Tipacoque, busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad.

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de los adultos mayores (centro vida) del municipio de Tipacoque Boyacá.

Que para atender la anterior necesidad, el Municipio de Tipacoque – Boyacá considera pertinente adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y le corresponde brindar la atención integral al adulto mayor, beneficiarios de

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programa de adulto mayor.

De esta manera la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción de actividades propias para la atención integral del adulto mayor en estado de vulnerabilidad. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Tipacoque cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

En este orden de ideas, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde dar cumplimiento a la normatividad descrita en los apartes anteriores, así como dar cumplimiento de los planes y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal (2024-2027), ofreciendo atención a adultos mayores residentes en la zona urbana y en la zona rural.

Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación de programas dirigidos a la atención integral de Adultos Mayores, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

“PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”

Sin embargo, aclara la Agencia, “la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida “.

En el mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

Con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado

Que el proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2026 – 2027 “*TIPACOQUE: CONSTRUYE PROGRESO*” y aporta al cumplimiento de metas de dicho plan de desarrollo.

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por La secretaria de Hacienda Municipal, para poder adelantar el presente contrato

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre la Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se Suscriba un **CONVENIO DE COOPERACION CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración en materia de actividades para el desarrollo del programa PAE con el fin de fortalecer la reactivación económica del Municipio.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector BIENESTAR SOCIAL
4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2026-2027.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado

Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto el cual es **CONSTRUYENDO PROGRESO CON DESARROLLO SOCIAL**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE

3.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
91	SERVICIOS PERSONALES Y DOMÉSTICOS	9111	ASISTENCIA DOMÉSTICA Y PERSONAL	911119	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	91111903	SERVICIOS ASISTENCIALES DIURNOS PARA ANCIANOS

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

93	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	9314	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
93	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	9313	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	931315	PROGRAMAS DE REFUGIADOS	93131501	SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
93	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	9313	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	931317	PROGRAMAS DE SALUD	93131704	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES
94	ORGANIZACIONES Y CLUBES	9413	ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y MOVIMIENTOS CÍVICOS	941316	ORGANIZACIONES DE CARIDAD	94131607	ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se vincularon al plan anual de adquisiciones del Municipio.

3.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

N/A

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

i. **TIPO DE CONTRATO:** El tipo de contrato a celebrar es de asociación y su objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE.**

ii. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCESO

ITEM	SERVICIO DE LEY 1276/2009	DESCRIPCION	CANT	UNID MEDIDA
1	ATENCION NUTRICIONAL	COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO: se realizará entrega de refrigerio durante las actividades grupales programadas de Centro Vida con el objeto de mitigar el riesgo nutricional de dicha población, por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes, para la población adulto mayor (orientada por nutricionista dietista).	2000	UNIDAD

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

2		COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO: Se realizará entrega de almuerzo durante las actividades grupales programadas de Centro Vida (Arroz blanco cocido con pollo o carne, verduras seleccionadas (zanahoria, arveja, pimentón, cebolla y tomate) y condimentos naturales, cocinado en aceite vegetal, garantizando un alimento balanceado, de buen sabor y valor nutricional, 400 gr; acompañado de papa y jugo natural (vaso de 200 cc).	1800	UNIDAD
3	ATENCION PSICOSOCIAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL: Orientación profesional. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen, de igual manera buscando fortalecer la inteligencia emocional, importancia del cuidado e higiene, salud mental, estimulación cognitiva, mitigar el deterioro cognitivo. Estará a cargo de profesional trabajador social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, según la (Ley 1276 de 2009 art 11-par 2.)	3	MES
4	PROMOCION DE LA SALUD	GERONTOLOGA: Diseñar, coordinar y ejecutar estrategias de atención integral para promover un envejecimiento activo, autónomo y con calidad de vida, valoración integral de los adultos mayores, promoción de la salud, estudiar los procesos de envejecimiento desde una perspectiva integral (biológica, psicológica y social) para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.	3	MES
5	ATENCION NUTRICIONAL	PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA: Valoración nutricional integral para el adulto mayor, mediante evaluación del estado nutricional, hábitos y consumo alimentario, peso, talla, índice de masa corporal y demás indicadores pertinentes, con el fin de identificar riesgos o alteraciones nutricionales y establecer las recomendaciones alimentarias y nutricionales requeridas de acuerdo con sus condiciones individuales.	3	MES
6	SERVICIO DE RECREACION	Recursos diseñados para estimular la memoria, la concentración y el pensamiento lógico, mantener la movilidad el equilibrio y la fuerza muscular ente los materiales incluyen Rompecabezas, dominós, bingo, bandas elásticas, pelotas, colchonetas	1	GLOBAL
7	SONIDO	SONIDO: sonido rider técnico: 6 cabinas line array (2000w), 2 cabinas bajos dobles 4000w, 1 procesador digital driver rack, 1 consola de audio, 1 monitor para voces, 1 monitor 1000w electrovoice, 1 amplificador para bajo eléctrico Harley 1000w, 2 micrófonos inalámbricos shure, 1 computador portátil (incluye costos y viáticos del personal para la realización de la actividad)	1	GLOBAL

3.5 ALCANCE: Garantizar los derechos de los adultos mayores que pertenecen al centro vida, con la atención integral de acuerdo con sus necesidades para mejorar su calidad de vida a través del acceso a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable.

DE ACUERDO CON LA LEY 1276 2009 Y SUS COMPONENTES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11 “Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida”. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

- Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes
- Orientación Psicosocial.
- Atención Primaria en Salud.
- Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- Manejo y uso de Internet.

3.6 RESUMEN BENEFICIARIOS: Brindar Complemento alimentario (almuerzo) preparado y refrigerio, durante la vigencia del contrato, con atención de cuatro veces por semana para adultos mayores en el casco urbano y rural del Municipio de TIPACOQUE; de igual manera se adelantará un programa de atención integral para el adulto mayor regulado en la ley 1276 de 2009, de acuerdo con el cronograma establecido por la Administración Municipal.

3.7 NUMERO DE BENEFICIARIOS: DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) ADULTOS MAYORES.

- iii. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
- iv. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** El objeto del presente contrato se ejecutará presencialmente en el Municipio de TIPACOQUE.
- v. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000) M/CTE**
- vi. **FORMA DE PAGO:** EL Municipio de TIPACOQUE pagará la ejecución del objeto del contrato así:
 - I. Primer desembolso del 40%, de acuerdo al avance y cumplimiento del programa del 15%, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar en los formatos que para ello establezca el Municipio y de acuerdo a la cantidad atendida, acreditando los aportes de seguridad social
 - II. Segundo desembolso del 30% de acuerdo al avance y cumplimiento del programa del 50%, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar en los formatos que para ello establezca el Municipio y de acuerdo a la cantidad atendida, acreditando los aportes de seguridad.
 - III. Tercer desembolso del 30% de acuerdo al avance y cumplimiento del programa del 100%, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar en los formatos que para ello establezca el Municipio y de acuerdo a la cantidad atendida, acreditando los aportes de seguridad.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

3.8 SUPERVISIÓN: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de “El Municipio”, para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: secretaria general o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

- I. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- II. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- III. Verificar el pleno cumplimiento por parte del ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- IV. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- V. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
- VI. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.9 OBLIGACIONES DEL ESAL: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al asociado la observancia de las siguientes:

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación.
3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio.
4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
8. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

9. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen.

3.9.1 Compromisos especiales a cargo de la ESAL

1. El ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato.
3. Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.
4. Desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas por la ley.
5. Coordinar la realización del evento, así como la entrega de los diferentes bienes objeto del convenio y señalados en la ficha técnica.
6. Cumplir con el convenio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
8. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio.
10. El ESAL conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
11. Cancelar del valor del convenio, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
13. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

3.9.2 Compromisos de la entidad colaboradora

1. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio.
2. Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio.
3. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
5. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley.
7. Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado

3.9.3 Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al esal y requisitos para la aceptación de la propuesta

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

Con fundamento en lo anterior, el ESAL deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
6. Que verificado el sistema de información de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el sistema de información de antecedentes de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato
8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
9. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía

3.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Generar los pagos a los que se comprometa.
- 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión.
- 3) Entregar al ESAL la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS**

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

MAYORES DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

Artículo 355:

[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.(Negrita y subrayado fuera de texto)

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definidas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales.

Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación.

De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de TIPACOQUE tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRÁ EL ESAL PARA LA EJECUCION

- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR
- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5%
- RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO 1%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- RETE ICA: 7X1000 del valor total del contrato
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: IBC 40%
- 12.5 % SISTEMA DE SALUD
- 16% SISTEMA DE PENSIONES
- RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Tipacoque logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

- **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES: Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el municipio de Tipacoque. pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

Condiciones de la Propuesta

- La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el municipio de Tipacoque., en ningún caso será responsable de los mismos.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el municipio de Tipacoque deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.
- Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

6.2 REQUISITOS JURÍDICOS

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: (Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. la entidad tendrá en cuenta

- Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.
- Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a celebrar.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre

 MUNICIPIO DE TIPACOCQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

sus integrantes.

- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tipacoque considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tipacoque así lo autorice.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

e. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

f. LIBRETA MILITAR: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

j. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

k. REDAM: La ESAL deberá allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal.

l. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT. Que contenga uno de los siguientes códigos 9499 y/o 4631

m. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

n. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

o. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

p. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD)

6.3.1 Objeto Social

El objeto Social de la Entidad debe corresponder al desarrollo de diferentes programas sociales etc.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

6.3.2 Estructura Organizacional mínima

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

- A. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente
- B. La entidad deberá presentar los estatutos de la organización.

6.3.3 El equipo mínimo requerido.

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	PERFIL
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	01	Un (01) manipulador de alimentos que deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan), Y con curso de brigadista mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año. Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa.
PSICOLOGO, LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA Y/O TRABAJADOR SOCIAL:	01	Profesional en psicología y/o trabajador social y/o licenciado en psicopedagogía con posgrado en procesos sociales y/o necesidades de aprendizaje debidamente acreditado con estudios complementarios en adulto mayor Y con curso de brigadista mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año. con 4 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos en la ley, experiencia específica en la ejecución de al menos tres (3) años relacionados con programas sociales
PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	01	Un (01) profesional en fisioterapia o licenciado en educación física, recreación y deporte, debidamente acreditado con estudios complementarios en adulto mayor, Y con curso de brigadista mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año.
PROFESIONAL EN NUTRICION	01	con experiencia profesional certificada de mínimo seis (06) años a partir del título de pregrado, debe contar con título de posgrado y con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018
GERONTÓLOGA	01	Un (01) Profesional en gerontología, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, que cuente con posgrado y experiencia profesional mínimo de 5 contratos o certificaciones laborales como gerontóloga.

NOTA: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- La ESAL con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a garantizar como mínimo

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

el personal anteriormente relacionado con las calidades descritas y deberá certificar a la entidad que contará con el talento humano requerido de acuerdo a las siguientes especificaciones, lo cual será verificado para la ejecución del contrato.

- **Talento Humano:** La ESAL deberá disponer del personal, manipulador de alimentos y profesionales idóneos, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos
- Se deberá anexar para cada profesional copia de la Matrícula Profesional vigente, copia del diploma título por estudios y copia de las Certificaciones de Trabajo expedidas por el contratante donde se pueda constatar la experiencia específica, cargo, labor realizada y la fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Para dar cumplimiento a este requisito el proponente deberá aportar certificación en la que se compromete a mantener el personal durante la ejecución del contrato.
- Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslajos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslajos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

6.3.4 REPUTACIÓN:

La ESAL debe aportar el listado de la totalidad de los CONVENIOS que haya suscrito con Entidades Públicas en el Último Año, sin importar el OBJETO, para que el Municipio pueda verificar la REPUTACION de la ESAL.

El Municipio de igual forma verificara la reputación de la ESAL, mediante la verificación de la Utilización de MEMBRETES, LOGOS, SIGLAS, DOMICILIOS FIJOS (existencia de oficinas, teléfono fijo, página WEB entre otros elementos e información que nos permitan establecer grado de recordación, seriedad de la ESAL y vocación de permanencia en el tiempo de la Organización.

El Municipio verificará los ANTECEDENTES: Disciplinarios, Fiscales y Penales de todos los miembros de la junta directiva de la Organización, de lo cual se dejará constancia en el proceso.

Para el municipio de la TIPACOQUE resulta de enorme importancia la EXPERIENCIA de la ESAL. Pues una mayor experiencia se constituye en una GARANTIA en el cumplimiento de los OBJETIVOS.

6.4 REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

6.4.1 Capacidad Financiera

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL en el RUP o en los Estados Financieros debidamente acreditados y avalados por contador público independiente, con corte a 31 de diciembre del año 2026 y/o 2026 frente a su capacidad financiera y organizacional así:

•Índice de liquidez:

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual a 15

•Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual a 0,62

•Razón de cobertura de intereses.

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operación}}{\text{Gastos de interés}}$$

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 20 ó indeterminado

•Rentabilidad de patrimonio.

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

$$\text{Rentabilidad de patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}}$$

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0,80

•Rentabilidad de activos:

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos:
$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0.35

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente

6.4.2 Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

Se considera la experiencia general mediante la acreditación de haber ejecutado dos (02) contratos o convenios, con éxito, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se considera la experiencia específica mediante la acreditación de haber ejecutado dos (02) contratos o convenios, con éxito, terminados y liquidados en los últimos tres años, celebrados con entidades públicas o privadas, en cuyo objeto y/o actividades específicas se incluya la operación o funcionamiento de Centros de Protección y/o Centros Vida o Día, El valor Total de cada uno de los contratos sumados aportados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato y/o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante. Los contratos y convenios aportados como experiencia Especifica debe ser diferentes a los aportados en la experiencia general y en la experiencia adicional. Estos contratos deben haber sido celebrados en el último año.

NOTA 1: En caso que los contratos y/o convenios que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y/o convenios y actas de liquidación.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

Si los contratos y/o convenios corresponden a servicios ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de los contratos y/o convenios a considerar será igual al valor total de los servicios prestados, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se solicita que el proponente aporte un listado donde señale los contratos y/o convenios con los que pretende acreditar la experiencia general o específica. La experiencia que se acredite como experiencia general no servirá para acreditar la experiencia específica y viceversa.

NOTA: 2. No se aceptarán certificaciones de contratos y/o convenios en ejecución, ni relación de contratos y/o convenios celebrados o referencias comerciales, copia de contratos y/o convenios, actas de recibo, facturas o certificaciones.

a. Sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. Los contratos y/o convenios que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica.

b. Si la propuesta presenta más contratos y/o convenios de los solicitados, solo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del contrato y/o convenio. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción de este. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el contrato y/o convenio no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20 puntos
CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	40 puntos
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	40 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

6.5.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO: MÁXIMO 20 PUNTOS

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
PUNTUAL SIMILAR O IGUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	20

6.5.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. (MÁXIMO 40 PUNTOS)

La ponderación establecida se otorgará por concepto de mayores calidades del personal así:

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE
LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA, PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL	Un año de experiencia adicional y posgrado en nivel de maestría al requisito mínimo exigido en actividades de centros vida y/o programas dirigidos a adultos mayores, conforme al perfil requerido, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	15
PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN Y DEPORTE	con experiencia adicional al requisito mínimo exigido en actividades de centros vida y/o programas dirigidos a adultos mayores, conforme al perfil requerido, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	15
EQUIPO MINIMO	Si los profesionales ofertados presentan títulos de posgrado adicionales a los solicitados	10

6.5.3 OFRECIMIENTOS ADICIONALES (MÁXIMO 40 PUNTOS)

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

Se otorgarán 40 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- A. Personal adicional sin que genere costo para el municipio (profesiones u oficios acordes al proceso; Aux de enfermería debidamente acreditado con estudios complementarios en adulto mayor, Y con curso de brigadista mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año. – 30 PUNTOS
- B. Creación o actualización soporte documental según circular 70 de 2022 emanada por la gobernación departamental – 8 PUNTOS
- C. Actividades adicionales para los adultos mayores (presentar descripción de las actividades) – 2 PUNTOS

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

a. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

b. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

c. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

 MUNICIPIO DE TIPACIQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Impacto						
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
Responsabilidad extracontractual	50 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Igual al plazo del contrato

9. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa al **SECRETARÍA GENERAL DE TIPACOQUE** – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.

10. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Cotizaciones
- Disponibilidad Presupuestal
- Certificación Banco de Programas y Proyectos

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

 MUNICIPIO DE TIPACOQUE Nit: 800.099.187-6	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO:	M-MECI-GA-PR-05
	CONTRATACIÓN	VERSION:	02
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISION:	2017-06-22

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA MERY PITA CELY
 SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO CONTROLADO